



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Juntas municipales del Censo electoral
- Administración de Justicia
- Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Enero de 1931)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bemibre

Finalizando el día treinta del corriente el contrato de suministro del alumbrado público de este Ayuntamiento, por acuerdo del pleno de primero de Noviembre último, se anuncia nuevamente a subasta el servicio con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan:

1.º El alumbrado público, objeto de esta subasta, comprende: El

suministro del fluido necesario para el sostenimiento de 150 lámparas de 16 bujías, o equivalentes distribuidas por las calles y plazas de la villa y dependencias municipales en los puntos que se les señalen; timbres en la Casa Consistorial; diez arcos voltaicos o focos de gran potencia luminica, también emplazados en los sitios que se le indiquen.

2.º En ningún caso, salvo el de fuerza mayor, dejará de producirse y darse el fluido con la intensidad y tensión necesarias para que el alumbrado sea constantemente uniforme, a cuyo efecto el concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento un aparato para medir la intensidad de la corriente.

3.º El alumbrado lucirá en todo tiempo desde media hora antes de obscurecer hasta media hora después de amanecer, y durante el día habrá por lo menos la fuerza precisa para el funcionamiento de los timbres y alumbrado de las piezas interiores.

4.º La instalación, reparación y renovación de todos los elementos precisos para la producción del alumbrado será de cuenta exclusiva del contratista, debiendo de sujetarse en cuanto a la clase y forma de los aparatos, soportes, etc., que se

coloquen en la vía pública a los modelos que se establezcan por el Ayuntamiento, respetando en todo caso las prescripciones de las Ordenanzas municipales.

5.º El concesionario responderá en todo tiempo del cumplimiento de las condiciones anteriores, pudiendo ser sancionado por la Alcaldía si faltare a ellas dentro de los límites contenidos en el art. 96 del Estatuto municipal vigente y sin perjuicio de la acción rescisoria que pudiera corresponderle al Ayuntamiento.

6.º El Ayuntamiento facilitará al concesionario las licencias precisas para la colocación de brazos, palomillas y aisladores en las líneas particulares si bien las indemnizaciones que hubiere que satisfacer como los desperfectos que pudieran ocasionarse al hacer las instalaciones, serán de cuenta de aquél.

7.º La subasta, todo comprendido con arreglo a las condiciones expresadas, se celebrará bajo el tipo global de tres mil pesetas anuales, asignadas dos mil alumbrado y mil a las reparaciones y renovaciones de bombillas, que se abonarán por trimestres vencidos, siendo adjudicado el suministro a la proposición más ventajosa.

8.º En igualdad de circunstancias

cias será preferida la proposición que, ofreciendo fluido constante, lo ponga en condiciones más económicas para los particulares.

9.º El Ayuntamiento tendrá derecho y el concesionario se compromete a aumentar el número de lámparas que se estimaren precisas, así como en el caso de llevar la fuerza a cualquier otro pueblo del municipio a suministrar en él el fluido necesario para el alumbrado público, abonándosele proporcionalmente al precio estipulado el número de nuevas lámparas que se establezcan.

10. La concesión se otorgará por término de diez años, que podrá ser prorrogada por tiempo igual si ambas partes lo acordasen, comprometiéndose el concesionario a dar el suministro en el plazo de sesenta días, y siendo de su cuenta todos los gastos de escritura, copias, derechos reales, anuncios y demás de esta naturaleza, así como los que puedan ocasionarse por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

11. El contrato será rescindible a voluntad del Ayuntamiento y a voluntad del contratista.

Lo será a voluntad del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

1.º Cuando por culpa del contratista se interrumpa el alumbrado en una tercera parte del servicio por tiempo de diez días consecutivos.

2.º Cuando haya falta de intensidad lumínica en la tercera parte del alumbrado durante el mismo tiempo.

3.º Cuando faltare la fuerza necesaria para cumplir debidamente el suministro.

La rescisión por cualquiera de las causas expresadas llevará consigo anexa la pérdida de la fianza y la de los materiales empleados en la instalación, sin perjuicio de exigirse al concesionario gubernativamente la multa e indemnización a que hubiere lugar, por los trámites de la vía administrativa de apremio y de utilizar contra él cualquiera otra acción que procediese.

Lo será a voluntad del contratista cuando por parte del Ayuntamiento se dejare incumplida alguna

de las condiciones del contrato cuyo cumplimiento le afecte, pero en este caso no podrá suspenderse el suministro de luz y fuerza mientras no queden ultimados los recursos legales que la Corporación contratante tiene derecho a interponer.

12. Queda a libre concurrencia el suministro de luz eléctrica y fuerza para otros usos a los particulares, si bien para el tendido de líneas e instalaciones han de tener en cuenta las prescripciones de las Ordenanzas municipales, y en su defecto las disposiciones que dicte la Alcaldía previo acuerdo del Ayuntamiento.

13. Para optar a la subasta podrá presentarse por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de oficina proposición por escrito y en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegrada debidamente y con arreglo al modelo que al final se detalla a la que se acompañará cédula personal del licitador y justificante de haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de la licitación, cuyo depósito será elevado al diez para el rematante, quedando en la Caja municipal como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones del pago de multas, con obligación de reponer cuando por cualquier causa sea mermado.

14. Si se presentaren dos o más proposiciones iguales como más ventajosas se abrirá entré sus proponentes licitación verbal por pujas a la llana por término de quince minutos y si en este tiempo no se resolviese la igualdad se adjudicará entre ellos por sorteo.

15. Si por fuerza mayor, caso fortuito u otra cualquier causa no imputable al contratista no pudiere suministrarse la luz, el Ayuntamiento podrá sustituirla por cualquier otra a costa de aquél, fijándose como cuota a descontar la de 25 pesetas diarias durante los días en que falte la luz, aunque no se sustituya, cuya cuota se sacará de la fianza definitiva.

16. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los plazos establecidos en el Estatuto y Reglamento para adjudicarlo nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones que determina el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para obtener la excepción reglamentaria.

17. El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario, a la hora de las once del siguiente día al en que se cumplan los veinte de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

18. Se entenderá como derecho supletorio del contenido en estas bases el Estatuto municipal y el Reglamento sobre Obras y Servicios por Entidades municipales y el 77, 80 y siguientes del de Obras y Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Bembibre, 27 de Enero de 1931.
—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de clase, núm. que acompaña, a la vez que el resguardo de haber constituido el depósito provisional de 150 pesetas, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día y de las condiciones y requisitos exigidos para la ejecución del suministro del alumbrado público de la villa de Bembibre, se comprometo a ejecutarlo con sujeción a las condiciones citadas, por el precio que figura en las bases (o con la rebaja del por ciento del precio señalado). (Se hará así bien constar a los efectos de la preferencia si se comprometo a dar fuerza constante y a qué precio ha de poner el kilovatio para el alumbrado de los particulares).

Fecha y firma del proponente.

125 67

Habiendo tamiento de el reemplaz comprendido artículo 96 de los mozos r a continuac paradero se sus padres, presente edi persona que rezcan al a de las lista gundo domi en esta Co diez y al de ración de sol en dicho h del propio nueve de la que de no c cada s profu juicio a que

M.
Luis Con de Justo y Manuel l mín y Julia Valentín silio y Jose Julián Cé Juan y Ma Casimiro Engracia. Quintana ro de 1931 García.

A
Ignoránc mozos que san y que alistamiento para el rea prendidos e 96 del vig cita por m para que presentant estas Casa 8 y 15 de nueve de l lugar, res definitivo

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que les represente, comparezcan al acto de cierre definitivo de las listas que se efectuará el segundo domingo del mes de Febrero en esta Consistorial y hora de las diez y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho lugar el tercer domingo del propio mes de Febrero a las nueve de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Luis Contreras Santamaría, hijo de Justo y Celedonia.

Manuel Mateos García, de Fermín y Juliana.

Valentín Muelas Mateos, de Basilio y Josefa.

Julio César Piñán García, de Juan y María.

Casimiro Rivera Pérez, de José y Egracia.

Quintana y Congosto, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Dámaso García.

*Ayuntamiento de
Villadangos*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se han incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 96 del vigente Reglamento, se les cita por medio del presente edicto, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Casas Consistoriales, los días 8 y 15 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar, respectivamente, el cierre definitivo del alistamiento y la cla-

sificación y declaración de soldados; pues de no asistir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villadangos, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Indalecio González.

Relación que se cita

Feliceisimo Garmón San Millán, hijo de Bernardo y Joaquina.

Andrés Pérez González, de Saturnino y Bonifacia.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año de 1931, se les cita a fin de que, por sí o por medio de representante legal, comparezcan en estas Casas Consistoriales, los días 8 y 15 de Febrero próximo y hora de las diez, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente; pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Euentes Prieto Domingo, hijo de Domingo y María.

García Fernández Jacinto, de Eulogio y Angela

González Núñez Dionisio, de Anastasio y Pascuala.

Parra Casas Julio de la, de Félix y Alberta.

Pozuelo Gómez José, de Pedro y María.

Villamañán, 21 de Enero de 1931.—El Alcalde, Benito Marcos.

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que les represente, comparezcan al acto de cierre definitivo que tendrá lugar el segundo domingo del mes de Febrero en esta Consistorial y hora de las diez y al

de la clasificación y declaración de soldados que se efectuará en dicho lugar el día 15 del expresado Febrero, a las nueve; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

José Ferrero Alvarez, hijo de Pedro y María.

Enrique García Amigo, de José y Amabilia.

Bernardo García Pérez, de Pedro y Felisa.

Jesús Florencio González Fernández, de Florencio y Vicenta.

Manuel López Prieto, de Pedro y Maximina.

Pedro Varela Florez, de Bernardo y Antonia.

Villadecanes, 25 Enero de 1931.—El Alcalde, Juan García.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, y como comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, tutores o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía, por sí o persona que legítimamente les represente, los días 8 y 15 de Febrero próximo, a exponer lo que estimen conveniente con referencia a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; parándoles, en caso contrario, los perjuicios a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a 24 de Enero de 1931.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Relación que se cita

Ramón Avila Alfageme, hijo de Demetrio y Crescencia.

Federico Fonseca Morilla, de Santiago y Elena.

Juan Garrido Pérez, de Tomás y Felicitana.

Angel Chamorro Huerga, de Pedro y Manuela

Carlos Granados Pérez, de Angel y Trinidad.

Emiliano Yague Campo, de Hilario y Rosaura.

Adolfo Villoria Pérez, de Heliodoro y María.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos para que por sí o por medio de representante legal comparezcan a estas Consistoriales los días 8 y 15 de Febrero a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de lo contrario se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Enrique Gómez Esteban, natural de San Emiliano, hijo de Juan y María.

Luis Riesco Alvarez, natural de Truébano, hijo de Manuel y Gumerinda.

San Emiliano, 20 de Enero de 1931.—El Alcalde, Nicolás Alvarez Alonso.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º artículo 96 del vigente Reglamento, se les cita por el presente para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de Febrero a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Lucio Murcigo González, hijo de Adolfo y de Dorotea.

José Prieto Soto, hijo de Teresa.

Agustín Valencia Vivas, hijo de Rafael y Rosalía.

Formada la lista de familias pobres a quienes se concede el derecho

de asistencia Médico-Farmacéutica gratuita en el año de 1931, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formular las reclamaciones procedentes.

Laguna de Negrillos, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde Santos Vivas.

*Ayuntamiento de
Toril de los Guzmanes*

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento y reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley vigente de Reclutamiento, el mozo que a continuación se expresa, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por medio del presente se le cita para que por sí o por persona que le represente, comparezca al acto de cierre definitivo de las listas que se efectuará el segundo domingo del mes de Febrero próximo en esta Casa Consistorial y hora de las diez y af de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el tercer domingo del mismo mes de Febrero, a las nueve horas, apercibiéndole que de no comparecer será clasificado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

Robledo de Blas Justo, hijo de Félix y Avelina, nació en 14 de Diciembre de 1910.

Toril de los Guzmanes, a 26 de Enero de 1931.—El Alcalde, Emilio Fuentes.

*Ayuntamiento de
Garrafe*

Formado por la Comisión nombrada al efecto, el reparto concierto de los arbitrios municipales por cuota fija, que ha de dotar los ingresos al presupuesto ordinario en el año de 1931; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días para oír reclamaciones.

Garrafe, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Manuel Tascón.

*Junta municipal del Censo electoral
de Rabanal del Camino*

Don José Alonso Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rabanal del Camino.

Certifico: Que reconocido el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento aparece el acta de constitución de la Junta actual que copiada literalmente dice:

«Sesión del día 27 de Marzo de 1930.—En Rabanal del Camino a 27 de Marzo de 1930, reunidos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral que al final firman, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito, D. José Martínez Alonso que declaró abierta la sesión:

Acto seguido, el señor Presidente manifestó que en conformidad a la disposición transitoria del Real decreto de 11 del actual, tenía que tomar posesión en el día de hoy la Junta municipal de Censo electoral que en conformidad a la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, la componen y constituyen los señores siguientes:

Vicepresidente 1.º

D. Pedro Acebo Rodríguez.

Vicepresidente 2.º

D. Antonio Belber Castaño, ex-Juon municipal.

Vocales

D. Florentino Martínez Martínez.

D. Francisco Argüello Escudero.

Estado presentes dichos señores, a excepción de D. Francisco Argüello Escudero que está ausente, a quien se le dará a su regreso, se les dio posesión y quedó constituida dicha Junta con los señores arriba expresados, disponiendo se dé cuenta al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial, firmando ésta todos los asistentes, de que yo, el Secretario del Juzgado, certifico.—José Martínez.-Antonio Belber.-Pedro Acebo.-Florentino Martínez.—José Alonso, Secretario.»

Es copia de la original y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente accidental Juez municipal, en Rabanal del Camino a

23 de Septiembre
Alonso.—V.º
Agustín Blanc

*Junta municipal
de Carr*

Don Andrés V
rio de la J
Censo elect
libera.

Certifico: Q
acta celebrada
día 27 de Ma
fueron design
referida Junta
tes: President
Pérez, Juez r
Llana Muñoz
mayor número
ma elección;
nez Marcos;
D. Indalecio l
D. Francisco l

triales; supl
Froilán Palon
genio Alcoba
tribuyentes,
Arias y D. B
fáñez; supl
García y D.
coba; Secreta
Botas, que lo

Para que co
ordenado por
la presente c
Sr. President
Septiembre d
do.—V.º B.º
Llana.

Junta municipal

Don Bernar
Secretario
del Censo
Certifico:

acta de la se
Junta munic
ral de esta vi
or último, ha
formar la ref
de 1930 a 193

D. Dionisi
municipal.

D. Primit
Concejal.

to electoral uno z, Secreta- al del Cen- al del Ca do el libro nicipal del untamien- titución de da literal. Marzo de Camino a unidos los a Junta oral que al denuncia del e distrito, que decla- Presidente nidad a la l Real de- ía que to- de hoy la e electoral ley electo- 7, la com- señores si- uez. staño, ex- Martínez. Escudero. s señores, oiseo Ar- ausente, a eso, se les onstituidas res arriba dé cuenta e la Junta todos los Secretario sé Martí- ro Acebo. José Alon- y para que risada por tital - Juez Camino a

23 de Septiembre de 1930.—José Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Blanco.

Junta municipal del Censo electoral de Carrizo de la Ribera

Don Andrés Velado Botas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carrizo de la Ribera.

Certifico: Que según resulta del acta celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo próximo pasado, fueron designados para formar la referida Junta, los señores siguientes: Presidente, D. Miguel Ordóñez Pérez, Juez municipal; D. Sergio Llamas Muñiz, concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección; D. Silvestre Martínez Marcos, retirado del Ejército; D. Indalecio Martínez Fernández y D. Francisco Llamas García, industriales; suplentes de estos, don Froilán Palomo Campelo y D. Eugenio Alcoba Marcos, mayores contribuyentes, don Pascual Gracia Arias y D. Bernardo Gimeno Villafañez; suplentes, D. Antonio Pérez García y D. Antonio Martínez Alcoba; Secretario, D. Andrés Velado Botas, que lo es del Juzgado.

Para que conste y en virtud de lo ordenado por la superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Carrizo a 11 de Septiembre de 1930. — Andrés Velado.—V.º B.º: El Presidente, Sergio Llamas.

Junta municipal del Censo electoral de Borrenes

Don Bernardo Carrera y Carrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Borrenes.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en fecha 27 de Marzo último, han sido designados para formar la referida Junta en el bienio de 1930 a 1931 los Sres. Siguietes:

Presidente

D. Dionisio Frasco González, Juez municipal.

Vocales

D. Primitivo Cabo Rodríguez, Concejal.

D. Saturnino Astandea Alonso, ex Juez.

D. Inocente Voces Voces, contribuyente.

D. Luis Valcarlos Prada, idem.

D. Felipe Blanco Rodríguez, industrial.

D. José Astandea Alonso, idem.

Suplentes

D. Serafín Fernández.

D. Víctor Cabo Bello.

D. Cipriano González Méndez.

D. Eduardo Álvarez Prada.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Borrenes, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Bernardo Carrera.—V.º B.º: El Presidente, José Valcarlos.

Junta municipal del Censo electoral Las Omañas

Don José González García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Las Omañas

Certifico: Que en el acta celebrada por esta Junta en 27 de Marzo próximo pasado, ha sido constituida esta Junta por los Sres. siguientes:

Presidente, D. Antonio Álvarez Álvarez, como Juez actual; Vicepresidente, D. José Álvarez Álvarez, como Concejal designado por el Ayuntamiento; como vocales, don Narciso Suárez Prieto, como contribuyente por-cultivo y como suplente de este D. Pablo Pérez Álvarez, D. Marcelino Pérez Pérez por industrial, como suplente de este D. Maximiliano Deonato, y por jubilados D. Bernardo Fernández Martínez y como suplente de este D. Nicanor Díez Cuervo, como ex Juez municipal, quedando como Secretario de esta Junta el del Juzgado municipal D. José González García.

Así resulta del acta que obra archivada en esta Secretaría y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal actuante D. Gabriel Blanco Rodríguez como tal encargado de dicha Junta. En Las Omañas, a 10 de Septiem-

bre de 1930. — José González.—visto bueno: El Juez. Gabriel Mauro.

Junta municipal del Censo electoral de Joara

Don Justo del Amo Durantez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Joara.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo último, han sido designados para formar la repetida Junta en el bienio de 1930 y 1931, con los cargos que se hacen constar los señores siguientes; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Presidente

D. Eustasio Acero Vallejo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Ezequiel Mancabo Miguel, concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Sergio Durantez Merino, ex-Juez municipal.

Vocales

D. Enrique Carbajal, por sorteo.

D. Vicente Prieto Estrada, por idem.

Suplentes

D. Guillermo del Río García, concejal.

D. Heracio Gordo Lera, ex Juez.

D. Valentín Santos Martas Merino, por sorteo.

D. Epifanio Borge Rueda, por idem.

Secretario

D. Justo del Amo Durantez, Secretario del Juzgado.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Joara a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Justo del Amo.—V.º B.º: El Presidente, Eustasio Acebo.

Junta municipal del Censo electoral San Millán de los Caballeros

Don Baudilio García Ordás, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha

Junta, han sido designados para formar repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hacen constar los siguientes señores, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley electoral.

Presidente

D. Segundo Vizán Bardón, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Hermógenes García Clemente, como concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Valentín Mero Alonso, como ex-Juez municipal.

Vocales

D. Ambrosio Alonso Clemente, contribuyente por rústica.

D. Pedro Ugidos Granda, por idem.

Suplentes

D. Manuel Minayo García, contribuyente por rústica.

D. Diego García López, por idem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Millán de los Caballeros a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Baudilio García. — V.º B.º: El Presidente, Segundo Vizán.

Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega

Don José González Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta sección única, titulada San Justo de la Vega, al folio 24 consta el acta del tenor siguiente:

Acta de sorteo de Vocales. — En San Justo de la Vega a primero de Mayo de mil novecientos treinta, y siendo la hora de las diez de la mañana, el Sr. Juez municipal D. Silvestre Cuervo Ramos, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario que suscribe y en cumplimiento del Real decreto de 24 de

Marzo último, previa convocatoria, reunió en el local del Juzgado, sitio destinado a estas reuniones a los mayores contribuyentes por inmueble cultivo y ganadería y por contribución industrial, procediendo a inscribir los nombres de dichos interesados en papeletas que se iban introduciendo en la urna y agitadas convenientemente, para que se mezclasen, el Sr. Presidente extrajo una de ellas, correspondiendo por su orden a los Sres. D. Salustiano Martínez Alonso y D. Pedro de la Iglesia González, que fueron declarados vocales titulares y a los Sres. D. Agustín González González y D. Francisco Alonso González, que asimismo fueron declarados suplentes de aquellos respectivamente durante el próximo bienio 1930 a 1932. Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial y fueron declarados vocales titulares los Sres. D. Anacleto Rabanal Martínez y D. Juan Geijo Cuervo y suplentes de estos a los señores don Miguel González Cuervo y D. Antonio Quiñones Otero, con los mismos derechos que los anteriores a ejercer sus cargos en la Junta durante el bienio referido, quedando constituida la Junta en la siguiente forma:

Presidente

D. Silvestre Cuervo Ramos, Juez municipal.

Vicepresidente

D. Angel Alonso Alonso, concejal que le corresponde por votas.

Vocal primero

D. Domingo Jarrín Prieto, funcionario jubilado.

Vocales por rústica

D. Salustiano Martínez Alonso.
D. Pedro de la Iglesia González.

Suplentes por rústica

D. Agustín González González.
D. Francisco Alonso González.

Vocales por industrial

D. Anacleto Rabanal Martínez.
D. Juan Geijo Cuervo.

Suplentes por industrial

D. Miguel González Cuervo.
D. Antonio Quiñones Otero.

Secretario

D. José González Fernández.

Terminado el acto, el Sr. Presidente acordó se remitiera el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se enviase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y en fe de lo cual la firman el Presidente, Vicepresidente y vocales electos de que yo Secretario doy fe. — Silvestre Cuervo. — Salustiano Martínez. — Pedro de la Iglesia. — Angel Alonso. — Domingo Jarrín. — Agustín González. — Francisco Alonso. — Anacleto Rabanal. — Juan Geijo. — Miguel González. — Antonio Quiñones. — José González. — Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que visará el Sr. Presidente de dicha Junta, en San Justo de la Vega a 24 de Septiembre de 1930. José González. — V.º B.º: El Presidente, Estanislao Abad.

Junta municipal del Censo electoral de Arganza

D. Hermógenes Yáñez Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Arganza.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día veinte del actual, han sido designados para formar la repetida Junta en el bienio de 1930 a 1931, por los conceptos que a continuación se hacen constar los señores siguientes:

Presidente

D. Ramón Camilo González Ovalle.

Vicepresidente 1.º

D. Santiago Alvarez Rodríguez, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Gabriel Franco Ovalle, industrial.

Vocales

D. Santiago Alvarez Rodríguez, Concejal.

D. Ezequiel Fernández, contribuyente.

D. Alfredo González Ovalle, idem.

D. Ramiro Juez municipal.
D. Ramón industrial.

D. Gabriel

D. Faustino jal.

D. Angel contribuyente.

D. Adriano idem.

D. Constant municipal.

D. Alejandro industrial.

Serafin Gor

Y para que Excmo Sr. C

provincia pari BOLETIN OFICIAL

con el V.º B.º Arganza, a ve

mil novecientos Yáñez.

municipal, R. Ca

Junta municipal de

Don Eusebio tario habilitado

municipal, y cuando Junta

Certifico: Que para la constatación

aparece el acta como sigue:

«Sesión del — Reunidos a

na en la Sala municipal del Juez mun

D. Pascual C Sres. D. Ant

D. Cándido P Cabeza Cabez

vo Silván, contribuyentes, y D.

nández como edad designa

De orden

dió lectura d Presidencia d

tros de 10 de la Gaceta de A

los artículos electoral de

ández.
 Sr. Presi-
 a el original
 Junta pro-
 oral y que
 la misma se
 lor civil de
 dicación en
 fe de lo cual
 Vicepresi-
 de que yo
 estre Cuer-
 ez. — Pedro
 onco. — Do-
 González.
 nacieto Ra-
 liguei Gon-
 nes. — José

no. Sr. Go-
 vancia, para
 EN OFICIAL
 visará en
 Junta, en
 24 de Sep-
 González.
 e, Estanis

no electoral
 Alonso, Se-
 nicipal del
 anza.

resulta del
 da por di-
 del actual,
 formar la
 io de 1930
 que acon-
 ur los seño-

azález Ova-

Rodríguez,

lle, indus-

Rodríguez,

, contribu-

raile, idem.

D. Ramiro González Pintor, ex Juez municipal.

D. Ramón Sarmiento Asenjo, industrial.

D. Gabriel Franco Ovalle, idem. *Suplentes*

D. Faustino Pérez Ovalle, Concejal.

D. Angel Castellano Cabelos, contribuyente.

D. Adriano Guerrero Fernández, idem.

D. Constantino Alvarez, ex-Juez municipal.

D. Alejandro Puerto Marqués, industrial.

Serafin González Pintor, idem.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Arganza, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta. — *Harmógenes Yáñez.* V.º B.º: El Juez municipal, E. Camilo González.

Junta municipal del Censo electoral de Villagatón

Don Eusebio Pérez Cabeza, Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que en el expediente para la constitución de la Junta, aparece el acta, que copiada, es como sigue:

«Sesión del día 27 de Marzo 1930. — Reunidos a las diez de la mañana en la Sala de sesiones del Juzgado municipal, bajo la presidencia del Juez municipal de este término D. Pascual Cabezas Fernández, los Sres. D. Antonio Cabezas García, D. Cándido Pérez García, D. Pedro Cabeza Cabeza y D. Francisco Nuevo Silván, como mayores contribuyentes, y D. Higinio Cabeza Fernández como concejal de mayor edad designado.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 del corriente, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 11 y de los artículos pertinentes de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907,

que se refiere a la constitución de las Juntas municipales del Censo, y disposiciones complementarias.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente: D. Pascual Cabezas Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Higinio Cabeza Fernández, Concejal designado.

Vocales: D. Antonio Cabezas García y D. Cándido Pérez García, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisario.

Suplentes: D. Pedro Cabeza Cabeza y D. Francisco Nuevo Silván, mayores contribuyentes por territorial.

Se dió por terminado el acto y firman los concurrentes de que yó el Secretario accidental certificado.»

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Villagatón, a 5 de Abril de 1930. — Eusebio Pérez. — V.º B.º: El Presidente, Pascual Cabezas.

Junta municipal del Censo Electoral de Gordaliza del Pino

Don Francisco Porrás del Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Gordaliza del Pino.

Certifico: Que según resulta de la Sesión celebrada por dicha Junta el día 27 del corriente mes, han sido designados para formar repetida Junta en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 10 del actual y circular de Junta provincial del Censo del día 17 del mismo; los señores siguientes:

Presidente

D. Miguel García do Prado, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Urbano Bajo Merino, Concejal

Vicepresidente 2.º

D. Tarsicio Torbado Calvo, contribuyente.

Vocales

D. Gabriel Alvarez Bajo, ex-Juez municipal.

D. Francisco Bajo García, contribuyente.

D. Sebastián Fernández y Fernández, industrial.

D. Bernardino García Sansierra, industrial.

Suplentes

D. Feliciano Pablos Alvarez.

D. Juan Pastrana Bajo.

D. Francisco Rodríguez Calzadilla.

D. Adrián Bajo Bajo.

Para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Gordaliza del Pino, a 27 de Marzo de 1930. — Francisco Porrás. — V.º B.º: El Juez-Presidente, Miguel García.

Don Francisco Porrás del Campo, Secretario del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Certifico: Que este Ayuntamiento ha designado vocal de la Junta del Censo electoral de este único distrito, al concejal D. Urbano Bajo Merino, ordenando la remisión al Juzgado municipal o presidencia de la Junta de dicho censo, de certificación de tal acuerdo.

Para que conste, y en cumplimiento a lo ordenado, y remitir a la expresada Junta del Censo Electoral, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Gordaliza del Pino a 25 de Marzo de 1930. — Francisco Porrás V.º B.º: El Alcalde Julio Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Paradaseca

Don José Loral Alvarez, Secretario habilitado de la Junta del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión de 4 de Abril último, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto del mes anterior, quedó constituida la expresada Junta en la forma siguiente.

Presidente

D. Maximino López Abad, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Manuel Fernández González, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Simón Cela García, elegido por la Junta.

Vocales

D. José Alonso González, ex Juez municipal.

D. Brindis Alba Poncelas, contribuyente con voto para Compromisario.

D. Dionisio Cela Alba, ídem.

D. Recaredo Rellán González, industrial.

Y para que conste para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de se que publique en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo, visada por el señor Presidente en Paradesosa, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, José Doral, visto bueno: El Presidente, Secundino Rellán.

Junta municipal del Censo electoral de Villademor de la Vega

Don Diego Arias Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Villademor de la Vega.

Certifico: Que al acta de la sesión de esta Junta celebrada para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Prieto Casado, como Juez municipal, son los señores que a continuación se expresan:

Vicepresidente 1.º

D. Miguel Gorgojo López.

Vicepresidente 2.º

D. Pedro Chamorro García.

Vocales

D. Abdón Rodríguez Borrego, contribuyente.

D. Pedro Giginto García, por industrial.

D. Juan Manuel Mayo Alonso, por ídem.

D. José Paradilla García, ex-Juez por antigüedad.

D. Diego Arias Blanco, Secretario del Juzgado.

Suplentes

D. Casiano Martínez Alonso, concejal.

D. Lucio Cabañeros López, contribuyente.

D. Gaspar Fco Sierra, por ídem.

D. Bernardo Lozano Ugidos, por industrial.

D. Manuel Vázquez López, por ídem.

D. Benifacio Casado Pérez, ex-Juz.

D. Luciano Navelares García, Secretario del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo ordenado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados pueden reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Villademor de la Vega a 20 de Agosto de 1930. — El Secretario, Diego Arias. — Visto bueno: El Presidente, Juan Prieto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Cédulas de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.ª Micaela Ferrero Redondo, vecina de Quintana de Font, contra D. Julián Alvarez y Alvarez, vecino de Villamejil y don Felipe García Alvarez, vecino de Quintana de Font, hoy en paradero ignorado y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio verbal sobre tercería de dominio de una finca rústica, contra los expresados D. Julián Alvarez, como ejecutante y don Felipe García, como ejecutado, se cita al expresado demandado D. Felipe García Alvarez, para que el día nueve de Febrero próximo y hora de las quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Villamejil, Casa Consistorial, a fin de celebrar el correspondiente juicio incidental, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse;

con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villamejil, diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Julián García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a D. Heliodoro Martínez Ferreras, mayor de edad, soltero, domiciliado últimamente en esta localidad, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día cinco de Febrero próximo, hora de las quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Consistorial, al objeto de asistir a la celebración de juicio verbal de faltas, en virtud de denuncia formulada por D. Juan Peral García, vecino de La Pola de Gordón, sobre daños causados en el coche de turismo, debiendo presentarse acompañado de las pruebas de que intente valerse; prevenido que de no hacerlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

La Robla, 19 de Enero de 1931. — El Secretario, Bienvenido Gutiérrez. — V.º B.º: El Juez municipal, Cándido González.

Por la presente, se cita a D. José y Serafina González, mayores de edad y vecinos que fueron de Benuza, ausentes hoy en ignorado paradero, para que comparezcan el día seis de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, a contestar la demanda de juicio verbal civil contra ellos formulada por D. Ramón Domínguez Rodríguez, también mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Pombriego, sobre reclamación de quinientas veintidós pesetas; con apercibimiento que de no comparecer, se le seguirá el juicio en rebeldía como así lo tiene acordado en provida de hoy el señor Juez de este término.

Benuza diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Rufino Rodríguez.

O. P. — 34.
Imp. de la Diputación provincial

**ADVERTE**

Luego que los secretarios reciban el BOLETIN, dispensejemplar en el donde permanezca del número siguiente. Los Secretarios var los BOLETIN denadamente, que que debere verif

SUI**Parte oficial.****Administración**

Service de h
cuarias. — C

**Comisión pro
Convocatoria****DELEGACION**

Anunciando el
de clases pa

**Recaudación
la provincia**

ciando la co
mestre del a

Administración

Juntas municip

Anuncio partic**PARTI**

S. M. el Re
(q. D. g.), S
Victoria Euge
cipe de Asturi
personas de l
lia, continúa
importante sa
(Gaceta del d